

## BASES DE SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO 2018:

### **Primera. Personas participantes y requisitos (Artículo 7 Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad

beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## **Segunda. - Forma y Procedimiento de Selección**

### **Oferta genérica de empleo. (Artículo 22 Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 7.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondientes facilitarán una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

4. No obstante, las personas incluidas en el artículo 7.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

### **Procedimiento de selección. (Artículo 23 Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en la orden 60/2018, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 7.2, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

3. En el supuesto de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Tercera. - Criterios de Selección (artículo 24 Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos máximos de la unidad familiar, en función del número de miembros de la misma, para poder participar en el programa.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un

determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

#### **Cuarta. – Criterios de Preferencia y Motivos De Exclusión.**

**1. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.**

2- Serán excluidos de la posibilidad de ser contratados aquellos que, previa comprobación, se detecte que han falseado o/y omitido información relevante para la selección.

#### **Quinta. - Reservas legales**

##### **A) – Reserva de discapacitados:**

**Se establece una reserva del 10% del total de los puestos de trabajo no reservados a los colectivos contemplados en el párrafo 2º del artículo 7 de la Orden reguladora para personas con discapacidad igual o superior al 33%. (317 puestos de trabajo)**

**B) Reserva del 25% del total de los puestos de trabajo ofertados para personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. (párrafo 2º del artículos 7 de la Orden reguladora)

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación, resultando así seleccionadas con carácter previo a la oferta

genérica del resto de los puestos de trabajo.

#### Sexta. - Baremo de Puntuación.

Las solicitudes para participar en el Planes promovidos por el Ayuntamiento de Talavera y su Organismo Autónomo local IPETA en el marco del Plan por el Empleo en Castilla-La Mancha para 2018 serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

**1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,1 puntos por cada mes completo de antigüedad.**

**2º.- Las personas desempleadas que hayan agotado la prestación o subsidios por desempleo y:**

- a) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **4 puntos.**
- b) No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º LGSS: **2 puntos.**

**3º.- Las personas desempleadas que perciban la prestación o subsidios por desempleo y:**

- c) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **2 puntos.**
- d) No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º LGSS: **0 puntos.**

**4º.- Personas que acrediten tener el Título de Familia Numerosa: 2 puntos.**

**5º.- Resto de personas con hijos a cargo y aquellos que no acrediten el Título de Familia Numerosa: 1 punto.**

**6º.- Personas con hijos pero que ya no están a su cargo o que no tengan hijos: 0 puntos.**

**7º.- La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: **2 puntos.****

**8º.- En igualdad de condiciones, **tendrán preferencia** para participar en este programa de empleo las personas que **NO** fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a), en caso de igual puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.**

De persistir el empate tendrá preferencia la persona de mayor edad.

9º.- A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, de acuerdo con el artículo 275.3º LGSS “*se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias*”

**Séptima. - CATEGORÍAS A LOS QUE SE PUEDEN OPTAR. (EXCLUIDA RESERVA ART. 7.2 ORDEN)**

Las contrataciones se formalizarán en alguna de las siguientes categorías:

CATEGORIA	N.º PUESTOS	TITULACION
SUPERVISOR	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
ARQUITECTO TECNICO/ INGENIERO EDIFICACION	2	ARQUITECTO TECNICO / INGENIERO EDIFICACION
INGENIERO TECNICO OBRA PUBLICA O CIVIL	1	INGENIERO TECNICO OBRA PUBLICA O CIVIL
INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	1	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
INGENIERO TECNICO AGRICOLA / FORESTAL	1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA O FORESTAL
EDUCADOR SOCIAL	4	DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	2	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.( 4 ESPECIALIDADES) TITULADO UNIVERSITARIO
ADMINISTRATIVO	8	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O FP II (RAMA ADMINISTRATIVA)
TECNICO INFORMATICO	3	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O FP II (RAMA INFORMATICA)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26	EXPERIENCIA PREVIA 2 AÑOS EN LA OCUPACIÓN
OFICIAL ALBAÑIL	10	EXPERIENCIA PREVIA 2 AÑOS EN LA OCUPACIÓN
OFICIAL ELECTRICISTA	5	EXPERIENCIA PREVIA 2 AÑOS EN LA OCUPACIÓN
OFICIAL FONTANERO	5	EXPERIENCIA PREVIA 2 AÑOS EN LA OCUPACIÓN
OFICIAL JARDINERO	10	EXPERIENCIA PREVIA 2 AÑOS EN LA



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ipeta



CATEGORIA	N.º PUESTOS	TITULACION
		OCUPACIÓN
OFICIAL PINTOR	2	EXPERIENCIA PREVIA 2 AÑOS EN LA OCUPACIÓN
ENCARGADOS	4	TÍTULO DE CICLO SUPERIOR FP ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O FP TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTO DE OBRA CIVIL. EN DEFECTO DE TITULACIÓN: EXPERIENCIA PREVIA EN LA OCUPACIÓN DE 2 AÑOS.
DELINEANTES	3	DELINEANTE O CICLO SUPERIOR FP EN DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
PEON SERVICIOS MULTIPLES	226	

**TOTAL**

**317 PUESTOS**

#### **Octava- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

De acuerdo con el Artículo 22 de la Orden 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo:

“La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo que soliciten participan en el dicho mediante presentación de la solicitud conforme al modelo normalizado que se adjunta y que podrá descargarse de la página del OAL IPETA y el Ayuntamiento <http://ipeta.talavera.es/> y <http://www.talavera.es/>.

Dicha solicitud **podrá estar acompañada de la carta de Presentación de la Oficina de Empleo** Correspondiente y del resto de la documentación necesaria para acreditar las

circunstancias sociales y económicas susceptibles de valoración de acuerdo con lo establecido en el Baremo de Puntuación de la Base 3ª

2.- El plazo para presentar la solicitud para participar en el Plan de Empleo de 2018 promovido por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA), será de **DIEZ DÍAS** desde la publicación de la convocatoria en la web de IPETA y del Ayuntamiento y en los respectivos tablones de anuncios de ambos organismos.

La solicitud debe presentarse en horario de 09:00 horas a 14:00 horas en las Oficinas de Empleo del OAL IPETA designadas en la Convocatoria, debiendo ir acompañada la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta que acredita la situación de demandante de empleo (DARDE) del solicitante y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Fotocopia completa del Libro de Familia, y las familias numerosas además el correspondiente Título de Familia Numerosa.
- Las personas con discapacidad: fotocopia de la resolución con el informe técnico facultativo completo que lo acredite.
- Las personas que soliciten un puesto de trabajo de **personal cualificado** deberán acreditar documentalmente la titulación o experiencia requeridas en la plaza a la que optan.
- Acreditación, en su caso, de la condición de tener la calificación de VVG conforme al artículo 23, de la LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia, para poder ser beneficiarias de las acciones que integran el Programa de inserción laboral, se hace necesario que la condición de Víctima de violencia de género, se tenga por la acreditación de lo especificado en el artículo 3.3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre.
- Cumplimentar la autorización incorporada en la solicitud de participación que autoriza al Ayuntamiento de Talavera de la Reina y su Organismo Autónomo Local IPETA para la obtención de datos de carácter personal y económicos que obren en los registros de ésta u otras Administraciones Públicas, a los exclusivos efectos de la selección y/o contratación en el Plan de Empleo de 2018 promovidos por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA), según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Novena- OBSERVACIONES.**

1.- Los requisitos para participar en el Plan de Empleo de 2018 promovido por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA) serán valorados por la Comisión de Selección a fecha de fin de presentación de solicitudes y conforme a la baremación prevista en la Base 6 de esta convocatoria.

2.- La baremación y selección de los participantes se llevará a efectos en sesión de la Comisión de Selección.

3.- Las personas con discapacidad deberán indicar el trabajo que pueden desarrollar de acuerdo con sus capacidades. (como orientación para ubicación para puesto de trabajo)

4.- "El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.